

COMUNICADO DE PRENSA

Contacto: Juan Carlos Matesanz

Fecha: 20/11/2012

Teléfono: +34 91 534 14 80

e-mail: jcmatesanz@ejaso.com

PARA SU PUBLICACIÓN : Inmediata

TITULAR: "CONFIRMADO, LA AUDIENCIA NACIONAL HACE SUYAS LAS CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA Y MANTIENE LA SANCIÓN A BP OIL POR FIJAR EL PVP DE LOS CARBURANTES"

Desestimando el recurso presentado por BP OIL, la Audiencia Nacional nuevamente ratifica en su integridad la Resolución del Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia, de 30 de julio de 2009, y con ello, mantiene la sanción impuesta a la petrolera por fijar el PVP a las estaciones de servicio de su red.

Confirmando los criterios jurídicos que ha venido sosteniendo **Estudio Jurídico EJASO**, en interés de la Confederación Española de Empresarios de Estaciones de Servicio (CEEES), la Audiencia Nacional, da respuesta a cada una de las alegaciones de BP OIL pero, además, ante la insistencia de la petrolera en cuanto a la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, que entiende avala su defensa, la Audiencia, de forma tajante, corrige a la petrolera destacando que, en las sentencias que cita la misma el Tribunal Supremo no analizó si el titular de la estación de servicio podía o no hacer descuentos, viéndose obligado a asumir la valoración de la prueba efectuada por la Audiencia Provincial a este respecto.

Es más, la Audiencia Nacional concluye que, en contra de lo que ocurre con las sentencias enunciadas por BP OIL, el Tribunal Supremo en su sentencia de 15 de enero de 2010 si vino a analizar la posibilidad de hacer descuentos del titular de la estación de servicio, valorando cláusulas contractuales como las contenidas habitualmente en los contratos de BP OIL, y que alcanzó la conclusión de que las mismas suponían una fijación directa del PVP.

La Audiencia Nacional mantiene la sanción de 1.100.000 euros impuesta a BP OIL por la Comisión Nacional de la Competencia y, ante las alegaciones de la petrolera pretendiendo defender su falta de culpabilidad, recuerda a la misma que, ya en el año 2005, el Tribunal de Defensa de la Competencia denegó la autorización de los contratos de la petrolera, argumentando, entre otro, extremos que los precios de reventa que fijaba BP OIL a las estaciones de servicio de su red, suponía un exceso de su facultad para fijar precios máximos."

Juan Carlos Matesanz
Director Comunicación y Marketing